

RESOLUCIÓN CS N° 487 / 2024



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad”

SALTA, 4 de noviembre de 2024

Expedientes Nros. 026/11 y 69/20.-

VISTO el Expediente N° 69/2020; la Ley N° 8442, que autoriza la donación del inmueble; el Decreto N° 481 de fecha 06/08/2024, que formaliza el ofrecimiento de donación del inmueble identificado con la Matrícula N° 1917, ubicado en el Departamento Metán, por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta; el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta; la Resolución Rectoral N° 797/86, y

CONSIDERANDO:

Que el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta han sancionado con fuerza de ley la autorización para transferir en carácter de donación el mencionado inmueble a favor de la Universidad Nacional de Salta.

Que dicha transferencia se realiza con el cargo de destinar el inmueble a las actividades propias de la Sede Regional Metán de esta Universidad, así como el cumplimiento de las obligaciones convenidas con el Poder Ejecutivo Provincial.

Que la donación establece, entre otras condiciones, que el inmueble no podrá ser enajenado ni cedido, y que su uso deberá estar destinado exclusivamente a las actividades de la Universidad, bajo el control del Poder Ejecutivo Provincial.

Que, en caso de disolución de la entidad o incumplimiento del cargo, la donación quedará sin efecto, restituyéndose el dominio a la Provincia de Salta, junto con todas las mejoras realizadas, sin derecho a indemnización.

Que de acuerdo con las normativas vigentes, se ha verificado la conveniencia de aceptar esta donación.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, en su Artículo 104, incisos 17 y 18, establece que es el Consejo Superior quien decide patrimonialmente acerca de los bienes de la Universidad.

Que el Artículo 129 del Estatuto establece que la aceptación de herencias, legados y donaciones a favor de la Universidad es dispuesta por el Consejo Superior, mediante la reglamentación correspondiente.

Que la Resolución Rectoral 797-1986 establece el reglamento de donaciones efectuadas a la Universidad y prevé que los ofrecimientos de donaciones de bienes inmuebles deben ser elevados al Consejo Superior para su consideración, previo informe de la conveniencia de su aceptación por parte del beneficiario directo.

Que se ha emitido el dictamen jurídico requerido por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 104/24 (modificado),

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 4° Sesión Extraordinaria del 31 de octubre de 2024)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar y agradecer Transferencia sin cargo del inmueble identificado con la Matrícula N° 1917 del Departamento Metán, realizada por el Poder Ejecutivo de la Provincia



RESOLUCIÓN CS Nº 487 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*“2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad”*

de Salta a favor de la Universidad Nacional de Salta, con el compromiso de destinar dicho inmueble a las actividades que le son propias a la Sede Regional Metán, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sancionada por la Legislatura de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el inmueble donado será destinado exclusivamente al uso de la Universidad Nacional de Salta para el desarrollo de actividades académicas y administrativas en su Sede Regional Metán. En caso de incumplimiento del cargo, se restituirá el dominio del inmueble a la Provincia de Salta, conforme a las condiciones establecidas en la Ley provincial.

ARTÍCULO 3º.- Instruir a la Dirección General de Obras y Servicios de la Universidad Nacional de Salta para que realice el registro del inmueble a nombre de la Universidad y adopte las medidas necesarias para su correcta identificación y conservación.

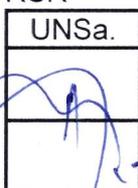
ARTÍCULO 4º.- Solicitar al Sr. Rector realice las gestiones tendientes a la formalización de la escritura traslativa de dominio, la cual deberá incluir las cláusulas de indisponibilidad, inembargabilidad y prohibición de enajenar o ceder el inmueble, conforme lo estipulado en la ley provincial.

ARTÍCULO 5º.- Disponer que el inmueble donado será ingresado al patrimonio de la Universidad, utilizando como valor de registro el valor fiscal el que consta en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que la valuación económica del inmueble donado será establecida posteriormente, conforme a las necesidades y requerimientos de la Universidad, sin que ello constituya una condición para la aceptación de la transferencia sin cargo. Dicha valuación, que podrá incluir una tasación oficial realizada por peritos o profesionales designados por los órganos competentes, será incorporada al expediente patrimonial para su registro y actualización de los valores correspondientes.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese a: Poder Ejecutivo Provincial, Rectorado, Secretaría Administrativa, Secretaría de Obras, Servicios y Mantenimiento, Dirección General de Obras y Servicios, y Dirección de Patrimonio. Cumplido, siga a Dirección de Patrimonio a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad.

RSR



Cora Placco
CORA PLACCO
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Daniel Hoyos
DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta